

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00644</b> -00
Demandante	ARRENDAMIENTOS LAS TORRES LTDA.
Demandado	DAGOBERTO DE JESÚS ACOSTA BARRIOS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO

Se allega escrito presentado vía correo electrónico por parte demandada en el que solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Al respecto, es menester informar al memorialista que mediante providencia del 1 de junio de 2020 ya se había tramitado una solicitud de terminación por pago total de la obligación en el que se dispuso además el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos consignados a órdenes del juzgado. En consecuencia, no hay lugar a pronunciamiento alguno.

Así mismo, mediante auto del 18 de septiembre del presente año se dispuso la entrega de los títulos judiciales consignados a cada uno de los demandados, expidiendo los títulos correspondientes. También se incorporó en esa oportunidad respuesta por parte de la Policía Nacional pronunciándose sobre el registro del levantamiento de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, el interesado deberá comunicarse de manera directa con el despacho, vía WhatsApp al número de contacto que se proporcionará en esta providencia para efectos de realizarle la entrega de los títulos correspondientes.

Finalmente, se indica el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La

atención virtual se realizará vía WhatsApp al número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _____ 161 _____</b></p> <p>Hoy <b>12 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10302e4facdce5e24f6f98a8153879294e9a17319fdca1bc82cf884d112bf990**  
Documento generado en 17/12/2020 07:31:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>